



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2258/2012
La Paz, 29 de agosto de 2012

VISTOS:

Informe Técnico DAF 0670/2012 de fecha 25 de agosto de 2012 e Informe Legal DJ 1611/2012 de fecha 29 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

La Nota DPDI 0318/2012 de fecha 15 de agosto de 2012 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

La Resolución Administrativa ANH N° 1821/2012 de fecha 20 de julio de 2012, que aprueba el Programa Operativo Anual Reformulado y Memorias de Cálculo 2012 de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos".

Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, es persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", y mediante la Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, se adecuó el cambio de nombre de la "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 10 de la Ley N° 1600 del SIRESE, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N°2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 29881 establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen transferencias de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.



Handwritten mark

Asimismo, el Artículo 16 faculta a las entidades aprobar dichas modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley N° 211 de fecha 23 de diciembre 2011 aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2012.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 del 8 de febrero de 2012 reglamenta la aplicación de la Ley N° 211.

Que, la Ley N° 233 de fecha 13 de abril de 2012, aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado gestión 2012, el mismo incluye un presupuesto adicional de **Bs90.492.500.- (Noventa Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)** para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) en fecha 26 de junio de 2012, mediante instructivo DPDI 0007/2012 instruye a las Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se proceda a reformular el Programa Operativo Anual de la gestión 2012 previa revisión y análisis de sus actividades programadas en el mismo y en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Que, dicho instructivo señala que si las Direcciones y Unidades han identificado actividades que pudiesen estar siendo consideradas como similares, deben ser traspasadas al área que corresponda y por último solicita informar de los requerimientos en Materiales, Activos y Servicios que no serán ejecutados, para ser reasignados a otras áreas organizacionales.

Que, las Direcciones y Unidades de la ANH realizaron ajustes en el POA 2012, remitiendo los mismos a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional; en fecha 17 de agosto de 2012 la citada Dirección remite a la DAF el POA reformulado, para su análisis y los ajustes presupuestarios que corresponda.

Que, con el objeto de atender los requerimientos de las áreas organizacionales de la ANH de acuerdo al POA reformulado, es necesario realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales por un total de **Bs26.784.753.- (Veintiséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, que permitirá la asignación y reasignación de recursos en las partidas del grupo de gasto 20000 "Servicios No Personales", 30000 "Materiales y Suministros", 40000 "Activos Reales" y 80000 "Impuestos, Regalías y Tasas", al interior del Programa 10 con fuente de financiamiento 20 Recursos Específicos, en las actividades 01 "Downstream" y Actividad 02 "Upstream".

Que, el Informe Técnico DAF 0670/2012 de fecha 25 de agosto de 2012, concluye que el Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, refleja la necesidad de efectuar traspasos presupuestarios que están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH y que el traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por **Bs26.784.753.- (Veintiséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, según anexos adjuntos.

Que, el Informe Legal DJ 1611/2012 de fecha 29 de agosto de 2012, concluye que por lo expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0670/2012 de fecha 25 de agosto de 2012, corresponde aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional, por **Bs26.784.753.- (Veintiséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, según anexos adjuntos, cumpliendo con lo

establecido en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs26.784.753.- (Veintiséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

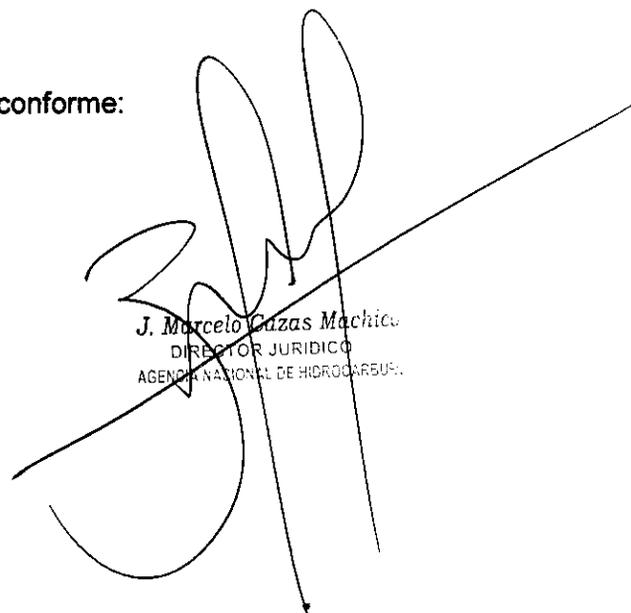
SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cazas Machico
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS